



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027 -2021-GM-MPA

Abancay, 29 de enero del 2021

VISTO:

Informe N° 07-2021-GAF-MPA, de fecha 27 de enero del 2021, Informe N° 052-2021-SGRH-MPA, de fecha 22 de enero del 2021, carta N° 014-2021-GAJ-MPA, de fecha 13 de enero del 2021, Informe Técnico Legal N° 05-2021-GAJ-MPA, de fecha 13 de enero del 2021, expediente 12819-2020, de la servidora, VILMA HONORATA ROBLES AROSTE, sobre beneficio de subsidio de luto y sepelio, de fecha 21 de diciembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente (...) y;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 29792, señala que las gerencias resuelven, los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas: en ese sentido las resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo, mediante las cuales el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo relacionado con las prestaciones de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al numeral 33 del artículo 20° y el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 29792.

Que, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos de la carrera tienen derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las Bonificaciones y beneficios que proceden Conforme Ley.

Que, mediante informe N° 027-2021-GAF-MPA, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emisión de resolución, en mérito al informe N° 052-2021-SGRH-GAF-MPA, así como en referencia al Exp.12819-2020, de la servidora, VILMA HONORATA ROBLES AROSTE, sobre beneficio social de subsidio por de luto y sepelio mediante acto resolutorio, por lo que se solicita se disponga a quien corresponda elaborar el acto resolutorio a fin de que se cumpla con la notificación.

Que, mediante Carta N° 014-2021-GAJ-MPA, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite el informe Técnico Legal N° 005-2021-GAJ-MPA, donde los antecedentes se puede ver el expediente se tiene el expediente N°12819-2020, de fecha 21/12/2020, mediante el cual se reitera pago de beneficio social de subsidio por fallecimiento y gastos de luto y sepelio, que, el Decreto Legislativo 216, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como el Reglamento de la Carrera administrativa aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, i) el subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos el cual se encuentra previsto en el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo 005-90 PCM. Y ii) el subsidio por gastos de sepelio, reconocido en el artículo 145 del citado Reglamento, el cual se otorga al quien haya corrido con los gastos pertinentes (...) por ultimo cabe señalar que el SERVIR es el ente rector del sistema administrativo de Gestión de Recursos humanos, el cual ha desarrollado distintos informes técnicos entre ellos el informe técnico 1827-2019- SERVIR /GPGSC. El cual señala "el otorgamiento del citado beneficio corresponde, únicamente, a los servidores públicos de la carrera y no a los servidores contratados" en esta línea concluye que estando a lo precedentemente expuesto se tiene que la servidora VILMA HONORATA ROBLES AROSTE, tiene condición de nombrada por el proceso de nombramiento recaída en la resolución de gerencia N° 499-2019-GM-MPA, de fecha 31 de diciembre del 2019, y que la fecha de fallecimiento de su padre no tenía la condición de nombrada, por lo que no corresponde el otorgamiento del beneficio de subsidio por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

fallecimiento y de gastos de sepelio. Por lo que recomienda que se declare la improcedencia de la solicitud de pago de beneficio social de subsidio por fallecimiento de gastos de luto y sepelio presentado por la servidora VILMA HONORATA ROBLES AROSTE.

Que, en merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2020-A-MPA, de fecha 30 de setiembre del 2020 y las facultades establecidas en la resolución de Alcaldía N° 05-2021, del fecha 04 de enero del 2021, y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR, IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora, **VILMA HONORATA ROBLES AROSTE**, sobre pago de beneficio social de subsidio por fallecimiento de gastos de luto y sepelio. Por las consideraciones Expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- NOTIFICAR, con la presente resolución a la interesada, a los sistemas administrativos de la municipalidad provincial de Abancay, a fin de dar cumplimiento a los efectos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Edgardo
C.P.C.C. Edgardo Honorato Guevara
GERENTE MUNICIPAL